

Unidad de Acceso a la Información Pública

UAIP

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



UAIP/RES.0385.1/2018

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Vista la solicitud de información pública, recibida el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, identificada con el número MH-2018-0385, por _____, mediante la cual solicita las auditorías realizadas a las empresas de Call Center por la Dirección General de Impuestos Internos y los resultados obtenidos, para el período del dos mil ocho al dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo al artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

II) Que mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, se modificó su romano IV del Acuerdo Ejecutivo Número 1289 del Órgano Ejecutivo del Ramo de Hacienda, de fecha dos de diciembre de dos mil once, publicado en el Diario Oficial Número 232, Tomo Número 393, de fecha doce de diciembre de dos mil once, en lo relativo a la competencia de la Unidad de Acceso a la Información Pública para requerir a la Dirección General de Impuestos Internos y la Dirección General de Aduanas, la información necesaria para el debido cumplimiento de sus funciones, en el marco de lo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Lo anterior, debido a que la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, establece en su artículo 2 que dicha Dirección General, es un organismo de carácter técnico independiente, en consecuencia no podrá ser controlada ni intervenida por ninguna dependencia del Estado; por lo que, a efecto de garantizar una gestión técnica e independiente de las referidas Direcciones Generales, se consideró necesario delimitar las funciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Hacienda, a fin de que no intervenga en las actividades propias de dichas Direcciones Generales, para que puedan aplicar de forma eficiente y transparente la Ley de Acceso a la Información Pública, y de esta forma puedan rendir cuentas ante los contribuyentes y la población en general.

Asimismo, se hace del conocimiento del ciudadano solicitante que de conformidad al MEMORANDO 10001-MEM-316-2018, la Dirección General de Impuestos Internos, comunicó el nombramiento del Licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo, como Oficial de Información de dicha Dirección General, quien entró en funciones el día uno de octubre de dos mil dieciocho, según Acuerdo número DOCE/DOS MIL DIECIOCHO emitido por la



Subdirección General de Impuestos Internos, el día catorce de septiembre de dos mil dieciocho.

Por lo anteriormente expuesto, se aclara que esta Oficina no es competente para requerir a la Dirección General de Impuestos Internos la información peticionada; por lo que, su solicitud de información será remitida al Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos, quien es el funcionario competente para atender su petición.

A continuación se le proporcionan los datos de contacto del referido servidor público:


Licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo
Correo electrónico: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv , teléfono: 2244-3642
Dirección: Centro de Servicios al Contribuyente, Urbanización Buenos Aires, Diagonal Centroamérica y Avenida Alvarado N° 4, Ex Bolerama Jardín, contiguo a Edificio Tres Torres, San Salvador.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículo 68 de la Ley de Acceso a la Información Pública, 2 de la Ley Orgánica de la Dirección General de Impuestos Internos, relacionado con los artículos 3, 49 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Oficina **RESUELVE:**

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a) Que esta Oficina no es competente para requerir a la Dirección General de Impuestos Internos la información relativa a las auditorías realizadas a las empresas de Call Center y los resultados obtenidos, para el período del dos mil ocho al dos mil diecisiete; debido a que el Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda Número 1521, de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis, delimitó la competencia de esta Unidad para requerir información a la Dirección General de Impuestos Internos; y
- b) Que su petición ha sido remitida al licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo, para su respectivo trámite en su calidad de Oficial de Información de la Dirección General de Impuestos Internos.

II) NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio De Hacienda.

